



**RED ELÉCTRICA**  
DE ESPAÑA

**PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTO DE  
OBJECIONES EN FRONTERAS DE CLIENTES**

(Versión 6, 13/03/2006)



Control de cambios:

Fecha de aplicación de los cambios a la versión 6: 15 de abril 2007

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Modificación</b>
6		<p>Modificación como consecuencia de experiencia en la aplicación del procedimiento y solución deficiencia identificada en la reunión del Grupo de Seguimiento de Medidas nº 55:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se introduce aclaración en 5.3.1. a)</li><li>• Se corrigen erratas en los nombres de los ficheros OBJEAGRE, REOBJEAGRE y AUTOOBJEAGRE</li><li>• Se modifica el apartado 5.4.2. para identificar el modo de actuación del Operador del Sistema para la solución de objeciones y auto-objeciones para puntos tipos 3, 4 y 5</li></ul>
5	30/1/2006	<p>Versión aprobada consecuencia de los borradores preliminares y el acuerdo alcanzado en la reunión del Grupo de Seguimiento de Medidas nº 52 del día 13/12/2005.</p> <p>Este documento se complementa con la versión 9 del documento Ficheros para el Intercambio de Información de Medidas</p>



## **1. OBJETO**

El objeto de este documento es establecer el procedimiento de actuación para la comunicación de objeciones y aceptación o rechazo de las mismas entre los participantes del sistema de medidas.

## **2. ALCANCE**

Este procedimiento aplica a los distribuidores como Encargados de la Lectura de fronteras de clientes, comercializadores y al Operador del Sistema.

Este procedimiento es de aplicación para la objeción de puntos frontera y/o agregaciones de clientes.

## **3. REFERENCIAS**

El soporte legal de este procedimiento esta recogido en:

RD 2018/97, por el que se aprueba e Reglamento de Puntos de Medida de los consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica y modificado por el RD 385/02

PO 10.4 'Concentradores de Medidas Eléctricas y Sistemas de Comunicaciones'.

PO 10.5 'Estimación de Medidas y Cálculo del Mejor Valor de energía de Puntos Frontera'.

Procedimiento de cierres.

## **4. CANAL DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

El canal de comunicación de objeciones entre el Operador del Sistema y los Encargados de la Lectura se realizará a través del concentrador principal y los concentradores secundarios de los encargados de la lectura utilizando el protocolo de comunicación basado en web services.

El canal de comunicación de objeciones entre los Encargados de la Lectura y los comercializadores se realizará a través del concentrador secundario del Encargado de la Lectura y los diversos concentradores secundarios de libre instalación de los comercializadores utilizando el protocolo de comunicación basado en web services.

Para la comunicación de comercializadores que no dispongan de concentradores secundarios, los Encargados de la Lectura establecerán los canales y procedimientos que consideren más oportunos.

Independientemente de los canales utilizados, los formatos de intercambio de información serán los descritos en la última versión del documento 'Ficheros para el Intercambio de Información de Medidas'.



## **5. PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTO Y COMUNICACIÓN DE OBJECIONES**

### **5.1. Generalidades**

Además de toda la información de datos de medida establecida en los procedimientos de Operación, los Encargados de la Lectura deben hacer llegar al Operador del Sistema los ficheros INME\_EEEE\_RRRR\_AAAAMM\_yyyymmdd.v antes del cierre del plazo de recepción de datos de medidas.

A partir del cierre del plazo de recepción de datos de medida (día 15 del mes  $n + 7$ ), se abre un plazo de cinco días para que el Operador del Sistema estime aquellas medidas no enviadas por los Encargados de la Lectura.

Concluido el plazo de estimación, el Operador del Sistema publicará en cierre provisional el mes  $n$ . Entre los ficheros que publica el Operador del Sistema incorporará la publicación a los comercializadores los ficheros INME\_EEEE\_RRRR\_AAAAMM\_yyyymmdd.v que el Operador del Sistema haya recibido de sus respectivos Encargados de la Lectura.

Una vez el Operador del Sistema haya publicado a los diversos participantes las medidas en cierre provisional se abre el plazo de objeción de medidas de clientes.

### **5.2. Plazo de objeción de medidas**

Los Encargados de la Lectura dispondrán de 25 días naturales (Nota) para enviar auto-objeciones a la información publicada en el Cierre Provisional.

Los Comercializadores dispondrán de 30 días naturales para enviar sus objeciones a la información publicada en el Cierre Provisional o a las propias auto-objeciones de los Encargados de la Lectura.

Las objeciones de medidas deberán ser notificadas al Operador del Sistema y resto de participantes con los formatos especificados de acuerdo a lo indicado en éste procedimiento.

Nota: En tanto en el PO 10.5 se mantenga que el periodo de objeción de medidas es de 30 días naturales para cualquier partícipe, el Operador del Sistema no velará por el cumplimiento de los 25 días naturales para auto - objeciones de los Encargados de la Lectura por tratarse de un acuerdo entre los Encargados de la Lectura y los Comercializadores. Si el Operador del Sistema recibe una auto - objeción entre los días 26 y 30 la admitirá a trámite.

### **5.3. Procedimiento de comunicación de objeciones**

Las objeciones en datos de medidas se clasifican en dos tipos en función de quién es el participante que las genera:

#### **5.3.1. Emitidas por los comercializadores**

- a) Objeciones de fronteras de clientes tipo 1 o 2  
Dichas objeciones se comunicarán tanto al Encargado de la Lectura como al Operador del Sistema utilizando el fichero OBJE2\_EEEE\_RRRR\_AAAAMM\_yyyymmdd.v descrito en el documento 'Ficheros para el intercambio de Información de Medidas'



Si el motivo de la objeción del comercializador fuera que dispone de medida real o mejor medida que el Encargado de la Lectura, deberán enviarse al encargado de la Lectura.

b) Objeción a agregaciones de clientes tipo 3, 4 y 5

En el caso de los puntos frontera tipo 3, 4 o 5, se hace necesario trabajar en dos niveles, por una parte en los diálogos con el Operador del Sistema debe hablarse a nivel de agregación, ya que este es el mayor nivel de detalle que el Operador del Sistema alcanza en estos tipos de puntos, mientras que en los diálogos entre Encargado de la Lectura y Comercializador es necesario bajar al nivel de punto frontera. Por todo ello, es necesario adoptar una serie de compromisos:

Las objeciones de clientes tipo 3, 4 y 5 se pueden realizar a nivel de punto frontera y/o a nivel de agregación.

Las objeciones a agregaciones se comunicarán tanto al Encargado de la Lectura como al Operador del Sistema utilizando el fichero OBJEAGRE\_EEEE\_RRRR\_AAAAMM\_yyyymmdd.v descrito en el documento 'Ficheros para el intercambio de Información de Medidas'

Las objeciones a fronteras individuales se comunicarán sólo al Encargado de la Lectura utilizando el fichero OBJEINME\_EEEE\_RRRR\_AAAAMM\_yyyymmdd.v descrito en el documento 'Ficheros para el intercambio de Información de Medidas'

Si el motivo de la objeción del comercializador fuera que dispone de medida real o mejor medida que el Encargado de la Lectura, éste deberá enviar al encargado de la Lectura la curva del punto frontera en formato F1\_YYYY\_AAAAMMDD\_yyyymmdd.v.

### **5.3.2. Emitidas por el propio Encargado de la Lectura (auto – objeciones)**

a) Objeciones de fronteras de clientes tipo 1 o 2

Dichas objeciones se comunicarán a todos los comercializadores afectados junto al Operador del Sistema utilizando el fichero AUTOBJE\_EEEE\_RRRR\_SSSS\_AAAAMM\_yyyymmdd.v descrito en el documento 'Ficheros para el intercambio de Información de Medidas'

b) Objeción a agregaciones de clientes tipo 3, 4 y 5

Las objeciones de clientes tipo 3, 4 y 5 se pueden realizar a nivel de punto frontera y/o a nivel de agregación.

Las objeciones a agregaciones se comunicarán a todos los comercializadores afectados como al Operador del Sistema utilizando el fichero AUTOBJEAGRE\_EEEE\_RRRR\_SSSS\_AAAAMM\_yyyymmdd.v descrito en el documento 'Ficheros para el intercambio de Información de Medidas'

Las objeciones a fronteras individuales se comunicarán sólo al / los comercializador/es afectado/s utilizando el fichero AUTOBJEINME\_EEEE\_RRRR\_SSSS\_AAAAMM\_yyyymmdd.v descrito en el documento 'Ficheros para el intercambio de Información de Medidas'



## 5.4. Tratamiento y resolución de objeciones

### 5.4.1. Actuaciones del encargado de la lectura

El Encargado de la Lectura tratará y resolverá las objeciones.

El Encargado de la Lectura tiene el deber de responder a todas las objeciones efectuadas por los comercializadores.

Los ficheros a utilizar en la respuesta a objeciones emitidas por los comercializadores:

- REOBJE2\_EEEE\_RRRR\_SSSS\_AAAAMM\_yyyymmdd.v como respuesta a objeciones de puntos frontera de clientes tipo 1 o 2. Dicho fichero irá remitido al Comercializador/ es afectados y al Operador del Sistema.
- REOBJEAGRE\_EEEE\_RRRR\_SSSS\_AAAAMM\_yyyymmdd.v como respuesta a objeciones de agregaciones de puntos frontera tipo 3, 4 o 5. Dicho fichero irá remitido al Comercializador/es afectados y al Operador del Sistema.
- REOBJEINME\_EEEE\_RRRR\_SSSS\_AAAAMM\_yyyymmdd.v como respuesta a objeciones de puntos frontera de clientes tipo 3, 4 o 5. Dicho fichero irá remitido al Comercializador/es afectados.

Independientemente de la obligación de contestar las objeciones a los comercializadores anteriormente indicadas, como consecuencia de la resolución de las mismas, el Encargado de la Lectura puede tener que generar y enviar al Operador del Sistema algunos de los siguientes ficheros:

- ALCL\_YYYY\_yyyymmdd.v (3.3.10)
- RECT\_YYYY\_yyyymmdd.v (3.3.14)
- BACL2\_YYYY\_yyyymmdd.v (3.3.13)
- CACL\_YYYY\_yyyymmdd.v (3.3.11)
- CACL2\_YYYY\_yyyymmdd.v (3.3.12)
- ANF1\_YYYY\_AAAAMMDD\_yyyymmdd.v (3.1.18)
- F1\_YYYY\_AAAAMMDD\_yyyymmdd.v (3.1.2)
- BAJAGREE\_YYYY\_yyyymmdd.V (3.2.2.)
- AGREE\_YYYY\_yyyymmdd.V (3.2.1)
- MAGR2\_YYYY\_AAAAMM\_yyyymmdd.V (3.2.3)
- MAGR3\_YYYY\_AAAAMM\_yyyymmdd.v (3.2.4)

### 5.4.2. Actuaciones del Operador del Sistema

El Operador del Sistema actuará de receptor de los ficheros que les sea de aplicación indicados en 5.3 y 5.4. y tras el cumplimiento en el plazo de cierre de resolución de objeciones, realizará los tratamientos de medidas para el cierre definitivo de acuerdo a lo indicado a continuación:

Modificación de medidas de clientes tipo 1 y 2 para el cierre definitivo

#### a.1. Consecuencia objeciones emitidas por comercializadores

El Operador del Sistema modificará sólo datos de medidas e inventario de clientes tipo 1 y 2 si existe un fichero OBJE2 y su consiguiente REOBJE2 con el campo I (Aceptación) = S,.



El Operador del Sistema en función del contenido del campo D de OBJE2 y campo I (Aceptación) = S de REOBJE2 esperará la recepción de información de acuerdo a la tabla indicada a continuación como consecuencia de la resolución de la objeción por parte del Encargado de la Lectura:

Campo I (REOBJE2)	Campo D (OBJE2)	Ficheros permitidos por OS
S	0XX	RECT, BAACL2, CACL, CACL2, ANF1, F1, ALCL
S	1XX	F1
S	2XX	RECT, CACL2, ALCL
S	999	Se estudiará manual e individualmente

En caso de recibirse un fichero OBJE2 sin fichero REOBJE2, el Operador del Sistema entenderá que no ha sido admitida por el Encargado de la Lectura, sin que tenga que responsabilizarse de hacérselo saber al Encargado de la Lectura.

a.2. Consecuencia de auto – objeciones de encargados de la lectura

El Operador del Sistema modificará los datos de medidas e inventario de de clientes tipos 1 y 2 si existe un fichero AUTOBJE y en función del contenido su campo D esperará la recepción de información de acuerdo a la tabla indicada a continuación como consecuencia de la auto-objeción por parte del encargado de la lectura:

Campo D (AUTOBJE)	Ficheros permitidos por OS
0XX	RECT, BAACL2, CACL, CACL2, ANF1, F1, ALCL
1XX	F1
2XX	RECT, CACL2, ALCL
999	Se estudiará manual e individualmente

Si no se envían alguno de los citados ficheros en los plazos establecidos no se modificarán las medidas de clientes tipos 1 y 2 por parte del Operador del Sistema.

**Modificación de medidas agregadas para el cierre definitivo**

El Operador del Sistema sólo modificará los datos de medidas e inventario de agregaciones de tipo 3, 4 o 5 en las siguientes situaciones de acuerdo a lo indicado a continuación:

- b.1. Se ha puesto a disposición del Operador del Sistema un fichero OBJEAGRE y su consiguiente REOBJEAGRE con el campo P (Aceptación) = S.

El Operador del Sistema en función del contenido del campo K de OBJEAGRE y campo P (Aceptación) = S de REOBJEAGRE esperará la recepción de información de acuerdo a la tabla indicada a continuación



como consecuencia de la resolución de la objeción por parte del encargado de la lectura:

Campo P (REOBJEAGRE)	Campo K (OBJEAGRE)	Ficheros permitidos por OS
S	0XX	BAJAGREE, AGREE, MAGR2, MAGR3
S	1XX	MAGR2, MAGR3
S	8XX	MAGR2, MAGR3
S	999	BAJAGREE, AGREE, MAGR2, MAGR3

Si no se envían alguno de los citados ficheros en los plazos establecidos no se modificarán las medidas por parte del Operador del Sistema.

b.2. Se ha puesto a disposición del Operador del Sistema un fichero AUTOBJEAGRE

El Operador del Sistema en función del contenido del campo K de AUTOBJEAGRE esperará la recepción de información de acuerdo a la tabla indicada a continuación como consecuencia de la auto-objeción por parte del encargado de la lectura:

Campo K (AUTOBJEAGRE)	Ficheros permitidos por OS
0XX	BAJAGREE, AGREE, MAGR2, MAGR3
1XX	MAGR2, MAGR3
8XX	MAGR2, MAGR3
999	BAJAGREE, AGREE, MAGR2, MAGR3

Si no se envían alguno de los citados ficheros en los plazos establecidos no se modificarán las medidas por parte del Operador del Sistema.

b.3. Se ha puesto a disposición del Operador del Sistema un fichero del tipo REOBJEAGRE\_EEEE\_RRRR\_SSSS\_AAAAMM\_yyyymmdd.v con el segundo comercializador receptor (SSSS) distinto de 9999.(sin OBJEAGRE asociada).

Este caso contempla la situación provocada en que una objeción del comercializador RRRR ha sido aceptada por el encargado de la lectura y su resolución afecta a un segundo comercializador SSSS y por tanto a una agregación de dicho comercializador. En este caso el Operador del Sistema permitirá la modificación de dicha agregación pese a no haber un fichero OBJEAGRE previo que la objete. Se supondrá que se ha recibido en plazo una objeción para la agregación equivalente del comercializador SSSS.

El Operador del Sistema en función del contenido de los campos K y P (Aceptación) = S de REOBJEAGRE esperará la recepción de información de acuerdo a la tabla indicada a continuación como consecuencia de la resolución de la objeción por parte del encargado de la lectura:



Campo P (REOBJEAGRE)	Campo K (REOBJEAGRE)	Ficheros permitidos por OS
S	0XX	BAJAGREE, AGREE, MAGR2, MAGR3
S	1XX	MAGR2, MAGR3
S	8XX	MAGR2, MAGR3
S	999	BAJAGREE, AGREE, MAGR2, MAGR3

Si no se envían alguno de los citados ficheros en los plazos establecidos no se modificarán las medidas por parte del Operador del Sistema.

Si además del cambio de comercializador se produjese un cambio en algún otro de los campos que definen la agregación (p.ej. en la tarifa o discriminación horaria) este tratamiento no será válido y será tratado por un mecanismo excepcional previa consulta al Operador del Sistema de cómo proceder.

#### **5.5. Publicación del cierre definitivo**

El Operador del Sistema realizará el cierre definitivo de acuerdo a lo indicado en el documento de cierres.



---

**ANEXO**  
**EJEMPLOS DE APLICACIÓN**



## **Ejemplo 1:**

El 15/09/2005 el Operador del Sistema publica el cierre provisional del mes de Enero de 2005.

El 20/09/2005 Unión Fenosa Comercial emite una objeción a HC Distribución sobre el punto frontera tipo 1: ES0026111111111111AA0F, indicando que no está de acuerdo con la fecha de inicio de vigencia, ya que se le ha publicado medida a UF desde el 12/01/2005 01h hasta el 01/02/2005 00h , cuando UF tiene en el contrato el alta desde el 10/01/2005 01h.

Nombre del fichero a enviar (tanto a HCDist como al OS):

OBJE2\_0098\_0026\_200501\_20050920.1

### **Contenido:**

ES0026111111111111AA0F;20050110 01;20050112 00;002;20050112 01;20050110 01;punto está comercializado por UF desde el 10 de enero;N;

El 27/09/2005 Endesa Energía, la otra comercializadora afectada, también emite una objeción sobre el mismo punto frontera indicando que no está de acuerdo con la fecha de inicio de vigencia, ya que se le ha publicado medida hasta el 12/01/2005 00h cuando el contrato concluía el 10/01/2005 00h.

Nombre del fichero a enviar (tanto a HCDist como al OS):

OBJE2\_0091\_0026\_200501\_20050927.1

### **Contenido:**

ES0026111111111111AA0F;20050110 01;20050112 00;003;20050112 00;20050110 00;El punto está comercializado por EE hasta el 10 de enero;N;

El 15/10/2005 Concluye el plazo de objeciones por parte del comercializador

El 16/10/2005 HC Distribución se encuentra con dos objeciones coherentes sobre el mismo punto ES0026111111111111AA0F, una por parte de UF Comercializadora indicando que la fecha inicio de vigencia publicada es errónea y que debe ser dos días antes de la publicada, y otra por parte de EE indicando que su fecha fin es errónea y que debería ser dos días antes de la publicada.

El 16/10/2005 Hidrocantábrico Distribución responde a UF Comercializadora y a Endesa Energía aceptando la objeción:

Nombre del fichero a enviar (tanto a UFCom como a EE y al OS):

REOBJE2\_0026\_0098\_0091\_200501\_20051016.1

### **Contenido:**

ES0026111111111111AA0F;20050110 01;20050112 00;002;20050112 01;20050110 01;pto comercializado por UF desde 10 enero;N;S;;Enviaremos cambio fecha inicio vigencia al OS;

El 17/10/2005 HC Distribución envía al Operador del Sistema el fichero CACL2 corrigiendo la fecha de cambio de comercializadora adecuada.



## **Ejemplo 2:**

El 15/09/2005 el Operador del Sistema publica el cierre provisional del mes de Enero de 2005.

El 17/09/2005 Iberdrola Comercializadora emite una objeción a Endesa Distribución Eléctrica sobre el punto frontera tipo1 de ámbito peninsular: ES0031300013965008LS0F, indicando que no está de acuerdo con la energía activa de entrada publicada para el mes de Enero de 2005, por valor 1.120.000 kWh, entendiendo que dicho valor debería ser de 1.250.000 kWh.

Nombre del fichero a enviar (tanto a EDE como al OS):

OBJE2\_0081\_0031\_200501\_20050917.1

### **Contenido:**

ES0031300013965008LS0F;20050101 01;20050201 00;100;1120000;1250000;Disponemos de medida real tomada por telemedida;N;

El mismo 17/09/2005 IB Comercializadora envía a Endesa Distribución la curva horaria de punto frontera que soporta la objeción. Esta curva es enviada en el formato F1.

El 15/10/2005 Concluye el plazo de objeciones por parte del comercializador

El 16/10/2005 Endesa Distribución Eléctrica analiza todas las objeciones que le han llegado sobre cada uno de los puntos y responde a Iberdrola Comercializadora aceptando la objeción sobre el punto ES0031300013965008LS0F:

Nombre del fichero a enviar (tanto a IBCom como al OS):

REOBJE2\_0031\_0081\_9999\_200501\_20051016.1

### **Contenido:**

ES0031300013965008LS0F;20050101 01;20050201 00;100;1120000;1250000;Disponemos medida real de telemedida;N;S;;Reenviamos medida al OS;

El mismo 16/10/2005 Endesa Distribución Eléctrica envía el fichero F1 al OS.



### **Ejemplo 3:**

El 15/09/2005 el Operador del Sistema publica el cierre provisional del mes de Enero de 2005.

El 18/09/2005 HC Distribución envía a GN fichero INME (supongamos que en la agregación 0026;0099;N;E2;31;E3;03 sólo existieran dos puntos):

Nombre del fichero a enviar:

INME\_0026\_200501.1

#### **Contenido:**

ES0026012345678901AB0F;0026;0099;N;E2;31;E3;03;;0;20050101 01;20050201 00;100000;0;0;

ES0026098765432109ZY0F;0026;0099;N;E2;31;E3;03;;0;20050101 01;20050201 00;230000;0;0;

El 20/09/2005 Gas Natural Comercializadora emite una objeción a Hidrocantábrico Distribuidora sobre la agregación de puntos tipo 3 siguiente: 0026;0099;N;E2;31;E3;03, indicando que no está de acuerdo con la energía activa de entrada publicada para el mes de Enero de 2005, por valor 330.000 kWh, entendiéndose que dicho valor debería ser de 550.000 kWh.

Nombre del fichero a enviar:

OBJEAGRE\_0099\_0026\_200501\_20050920.1

#### **Contenido:**

0026;0099;N;E2;31;E3;03;;20050101 01;20050201 00;100;330000;550000;;N;

El 20/09/2005 GN objeta a HC Distribución la medida del punto ES0026098765432109ZY0F, ya que entiende que la energía consumida debe ser 450.000 kWh en vez de 230.000.

Nombre del fichero a enviar:

OBJEINME\_0099\_0026\_200501\_20050920.1



**Contenido:**

ES0026098765432109ZY0F;20050101 01;20050201 00;100;230000;450000;Disponemos de medida real telemedida;N;  
El 22/09/2005 HC Distribución responde a GN enviando el fichero REOBJEINME:

Nombre del fichero a enviar:

REOBJEINME\_0026\_0099\_9999\_200501\_20050922.1

**Contenido:**

ES0026098765432109ZY0F;20050101 01;20050201 00;100;230000;450000;Disponemos medida real telemedida;N;S;;Estamos a espera de que enviéis curva;  
El 23/09/2005 GN envía la curva horaria de punto frontera del punto ES0026098765432109ZY0F  
El 15/10/2005 Concluye el plazo de objeciones por parte del comercializador  
El 26/10/2005 HC Distribución responde al Operador del Sistema y GN enviando el fichero REOBJEAGRE

Nombre del fichero a enviar:

REOBJEAGRE\_0026\_0099\_9999\_200501\_20051016.1

Contenido:

0026;0099;N;E2;31;E3;03;;20050101 01;20050201 00;100;330000;550000;;N;S;;Enviaremos de nuevo esta agregación con la corrección en la medida;  
Finalmente, el mismo 26/10/2005 HC Distribución envía el fichero MAGR3 al OS.